

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada linea de insercion.

**PRIMERA SECCION.**

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**ESPOSICION A S. M.**

Señora: Por Real decreto de 5 de enero del año último, se dignó V. M. autorizar al Ministro de la Gobernacion, en atención á las circunstancias del momento, para que pudiese adquirir sin las formalidades de subasta el material de Telégrafos que exigiesen las eventualidades del servicio. Este Real decreto fué comunicado al Director del ramo para que procediese desde luego á la adquisicion de todo el material que fuese preciso. Tan amplia facultad, concedida al Ministro de la Gobernacion para prescindir de las formalidades establecidas como garantia de los intereses del Estado y de los particulares, no podia tener seguramente en el ánimo de V. M. otro objeto que el de salvar cualquier género de dificultades que pudieran entorpecer en aquellos momentos criticos el buen servicio de Telégrafos; pero la delegacion omnimoda é ilimitada que se hizo de las atribuciones escepcionales concedidas al Ministro en manos del Director general del ramo, dió un caracter de mayor irresponsabilidad á los actos que la Administracion realizase en consecuencia de dicha medida, é imprimió á estas atribuciones, inaceptables en buenos principios de Administracion, un sello de generalidad y permanencia que reclama una derogacion completa de tan trascendentales atribuciones, para restablecer á la legalidad y al buen orden esta parte del servicio del ramo.

La Direccion general de Telégrafos,

despues de examinar las varias compras de material hechas por consecuencia del citado Real decreto, ya pasados los momentos de urgencia para hacer provision de objetos que pudieron ser adquiridos en cualquier tiempo y que no estaban destinados á servicio alguno perentorio, ha observado que en muchos casos, importantes ó no por la suma á que se refieren, se ha prescindido hasta de la formacion de expediente; y deseando evitar esta falta de orden, y considerando suficientes, no solo para las circunstancias ordinarias, sino aun para las anormales, las facultades de que se halla investida por las disposiciones comunes vigentes sobre contratacion de servicios públicos, ha sido la primera en llamar la atencion del Ministro que suscribe, y en proponerle, de acuerdo con el parecer de la Junta superior facultativa, que se restablezcan en todo su vigor las disposiciones generales sobre esta materia, que no es posible dejar lata é indefinidamente en suspenso.

Y conforme en un todo con esta opinion, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 9 de enero de 1867.—Señora: A. L. R. P. de V. M.—Luis Gonzalez Brabo.

**REAL DECRETO.**

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en derogar mi decreto de 5 de enero del año último en que se autorizaba al mismo para adquirir sin las formalidades de subasta el material telegráfico que exigiesen las eventualidades del servicio.

Dado en Palacio á nueve de enero de mil ochocientos sesenta y siete.—Está Rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

**REAL DECRETO.**

Teniendo en consideracion las razones espuestas por el Ministro de Gracia y Jus-

ticia acerca de la reconocida urgencia de adquirir los libros necesarios para los Registros de la Propiedad; de conformidad con lo consultado por las Secciones de Estado y Gracia y Justicia y de Hacienda del Consejo de Estado, y de acuerdo tambien con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de Gracia y Justicia para que sin la solemnidad de subasta pública lleve á efecto el contrato proyectado con don Narciso Ramirez sobre suministro de papel y fabricacion de libros para los Registros de la Propiedad, su embalaje y trasporte hasta el dia 28 de febrero de 1870 en que termina el contrato ya celebrado con el mismo Ramirez para la impresion y encuadernacion de los referidos libros, considerándose este servicio comprendido en el caso 7.º del art. 6.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852.

Dado en Palacio á 21 de diciembre de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola.

**SEGUNDA SECCION.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 19 del corriente me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado de Real orden á esta Direccion general, con fecha 5 del corriente mes, lo que sigue:

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido expedir el decreto siguiente: Tomando en consideracion lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el de Gracia y Justicia y e Muy Reverendo Nuncio de Su Santidad, vengo en decretar lo que sigue: Artículo 1.º Bajo el concepto de huerto y campo anejo á las casas rectorales, ya sea conocido con este nombre ó con el de iglesario, manso ú otro, se considera exceptuada y excluida de la venta, conforme al art. 6.º del Convenio otorgado con la Santa Sede en 25 de agosto de 1859, la finca que haya venido disfrutando gratuitamente el párroco para su comodidad y recreo y para las nece-

sidades de su casa, aunque no esté materialmente unida á esta. Art. 2.º Queda, por lo tanto, escludo de la excepcion lo que constituya ó haya constituido un conjunto ó colectividad de bienes, que forme ó haya formado la renta del párroco de la parroquia ó de la iglesia. Art. 3.º Cuando el párroco no tenga casa, no dejará, sin embargo, de conservársele el huerto, si existe la finca que haya poseido en tal concepto con las condiciones marcadas en el art. 1.º Art. 4.º No será tampoco obstáculo para la conservacion de la finca, el que, por cruzarla algun camino ó por otra causa análoga, aparezca dividida en mas de un trozo la que se reclame, si su estension y el importe de sus productos dan á conocer que se ha considerado como una regalia del párroco, y no como base ó fundamento de su renta. Si sobre la estension hubiese dudas, se fijará con imparcial criterio, procurando que no esceda de una y media ó dos hectáreas, teniendo en cuenta las condiciones del terreno y las circunstancias especiales de la localidad. Art. 5.º Los Diocesanos y los Gobernadores, previo el reconocimiento pericial que crean oportuno, separarán al punto la finca que deba ser exceptuada, remitiendo sin demora los expedientes al Gobierno, para la resolucion que proceda. Mientras los expedientes se instruyen y terminan, se respetarán las fincas á que se refieren. Los demás bienes que deban quedar fuera de la excepcion, serán comprendidos en un inventario adicional, que se formará al mismo tiempo, con arreglo al art. 15 del Real decreto de 21 de agosto de 1860, para que se permuten y vendan. Art. 6.º Los Gobernadores, de acuerdo con los Diocesanos, obrarán con la mayor actividad y con la mejor armonia para no perjudicar á la Iglesia ni al Estado. Los expedientes, con todas las justificaciones que sean necesarias para probar la naturaleza y origen de la finca, y la posesion en que ha estado el párroco de disfrutarla gratuitamente, se instruirán de oficio, sin causar á los párrocos gasto ni gravámen alguno. Artículo 7.º El Gobierno dictará las disposiciones necesarias para la pronta y fácil ejecucion de cuanto queda dispuesto, procurando que se resuelvan de una vez todas las excepciones de los pueblos de cada diócesis que correspondan á una misma provincia.—Dado en Palacio á cuatro de enero de mil ochocientos se-

### QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El dia 17 de febrero próximo, con autorizacion de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, se procederá a la venta en subasta pública de 650 quintales de carbon y 6000 de leña gruesa existente en la dehesa de las Miguerras, término de la villa de El Prado, próximo a la carretera.

La subasta se verificará el citado dia, á las doce en punto de la mañana, en la casa Ayuntamiento de El Prado, partido de San Martin de Valdeiglesias, ante el Alcalde el Escribano y el Administrador de Propiedades y Derechos del Estado del partido; y en el local de esta oficina calle de Procuradores, casa llamada del Platero, ante el Administrador, el Oficial primero interventor y el Escribano del Juzgado especial de Hacienda.

En la subasta se observarán las reglas siguientes:

- 1.ª La subasta del carbon se verificará por separado de la de la leña.
- 2.ª El tipo fijado para ambos combustibles es el carbon á 769 milésimas el quintal; y la leña á 70 milésimas el quintal tambien.
- 3.ª La puja será á la llana.
- 4.ª No se admitirá postura inferior á los tipos fijados.
- 5.ª Todos los gastos serán de cuenta del comprador.
- 6.ª El comprador ingresará el total en el término de diez dias, á contar desde la aprobacion de la subasta.
- 7.ª Para tomar parte en esta, será preciso consignar en depósito en esta Administracion ó en la del partido de Navalcarnero, la cantidad de 50 escudos por el carbon ó la leña, y 75 para pujar ambas cosas.

Madrid 25 de enero de 1867.—José Rivero.

Por el presente cito, l'amo y emplazo á los herederos de don Salvador Lopez Enguidanos, Gefe político que fué de la provincia de Murcia, ó á quien legítimamente les represente, á fin de que en el término de quince dias se presenten en el negociado de alcances de esta Administracion, á fin de comunicarles un asunto que les interesa; en la inteligencia de que de no verificarlo, se procederá sin mas aviso á lo que corresponda.

Madrid 25 de enero de 1867.—El Administrador, José Rivero.

Don Joaquin R. Valverde, comisionado de apremio por la Administracion de Hacienda pública de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de expediente seguido por esta comision, se saca á pública sobasta la casa núm. 12 antiguo y 9 moderno de la calle de Regueros, manzana 327 de esta localidad, en 57.085 escudos 700 milésimas ó sea 57.087 rs., importe de su tasacion, cuyo remate tendrá lugar en la misma casa, el dia 11 de febrero próximo venidero, á las doce en punto de su mañana

ante mí y demás personas que previene la instruccion.

Madrid 25 de febrero de 1867.—Valverde.

### SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.

En virtud de providencia del señor don Dionisio Silva Villaronte, Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, sustituto del doctor don Claudio Sanz y Barea, dictada á instancia de los señores don Santos de la Mata y don Gregorio Zabalza, syndicos del concurso de acreedores al Pósito de Madrid, se saca á pública subasta la demolicion de la segunda manzana y parte de la cuarta del edificio conocido por el nombre de Pósito de Madrid, en el paseo de Recoletos, estando señalado para su remate el dia 25 de febrero próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso bajo de la territorial. Las personas que quieran enterarse del pliego de condiciones facultativas, pueden acudir á la Escribanía del actuario, situada en la Gaya de San Miguel, número 6, cuarto segundo, todos los dias no feriados hasta el del remate, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde.

Madrid 26 de enero de 1867.—Francisco Fernandez de la Torre.—65.

Juzgado de primera instancia del partido de Chinchon.

Don Pio Tudela y Sanz, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por el presente y en virtud de las atribuciones que me confiere la ley electoral de 18 de julio de 1865, se hace saber: Que don Antonio Gago Torres, vecino de Valdaracete en este partido, casado, propietario, de 38 años de edad, ha acudido á este Juzgado solicitando su inclusion en las listas de electores para diputados á Cortes, acompañando su demanda con los documentos prescritos en dicha ley, y en su virtud he acordado fijar el presente en esta capital de partido, en Valdaracete y Boletín Oficial de la provincia, para que durante el término de 20 dias, contados desde esta fecha, se presenten las reclamaciones que contra dicha inclusion intenten los electores del distrito, pues pasado sin verificarlo, se dará al expediente el curso prevenido por la ley.

Dado en Chinchon á 30 de diciembre de 1866.—Pio Tudela.—Por mandado de S. S., Nicolás Segovia.

### AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Buitrago.

Don Paulino Rivera, Alcalde constitucional.

Hago saber: Que siendo conveniente

proceder á la formacion de nuevo amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, se hace preciso que todos los propietarios, colonos, ganaderos y censualistas, tanto vecinos como forasteros, que deban ser incluidos en el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año de 1867 á 1868, ó en su defecto sus administradores ó encargados, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, desde este dia hasta el 8 de febrero próximo con arreglo á instruccion, relaciones juradas por duplicado de cada una de las clases de riqueza que posean, espresando en las rústicas su nombre, situacion, cabida y linderos y clase de cultivo á que estén destinadas, y en las urbanas que se hallen dentro de la poblacion, su clase, número y calle donde estén situadas, y las que se hallen en las afueras, su clase número y nombres de los sitios donde se hallen.

En inteligencia, que á los que no lo verifiquen, se les fomarà á su costa por la Junta pericial, teniendo que pasar por la evaluacion que esta haga y sin derecho á ser oidos, aun cuando despues reclamen de agravio. Y á los que las presenten se les hace saber, que si faltasen á la verdad, se les exigirá la responsabilidad que para tales casos ordena la ley.

Buitrago 22 de enero de 1867.—El Alcalde, Paulino Rivera.—Por su mandado, Eusebio Maria Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Villamantilla.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento de esta villa, por orden de 22 del corriente, saca á pública subasta la roza y poda general de las leñas comprendidas en el primer tranzon de la dehesa boyal de este pueblo, que abraza los sitios Zarzillas, Prado de la Dehesa, del Rubial, Alberquilla, Navalcerrada y Hoya de Manolillo, valuadas dichas leñas en la suma de 610 escudos, tipo para la subasta; para su único remate, que tendrá lugar en las casas consistoriales de esta villa, y ante el Ayuntamiento de la misma, se ha señalado el dia 8 de febrero próximo, á las doce de su mañana. El pliego de condiciones para dicha subasta hállase de manifiesto en la Secretaria de dicha corporacion.

Villamantilla 25 de enero de 1867.—El Alcalde, Manuel Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Galapagar.

Con la competente autorizacion, se subasta en pública licitacion la roza de leñas del monte Cuesta y sus agregados, de este distrito municipal, correspondiente al 2.º, 3.º y 4.º tranzon, por la cantidad de 1000 escudos, tipo para la subasta.

Para su único remate se ha señalado el dia 19 de febrero próximo, á las doce de su mañana en las casas consistoriales, ante el Ayuntamiento, con estricta sujecion al pliego de condiciones que desde este dia se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento.

Galapagar 24 de enero de 1867.—El Alcalde, Telesforo Miguel.

Senta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel Garcia Barzanallana.—De orden de S. M. lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes, y lo transcribo á V. E. para iguales fines.—Madrid 19 de enero de 1867.—Juan de la Concha Castañeda.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, encargando muy particularmente á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia cuiden de que la anterior disposicion llegue á noticia de los señores Curas párrocos de sus respectivas localidades, quienes deberán presentar las solicitudes de escepcion en la Administracion de Hacienda pública de la provincia, en el preciso término de sesenta dias, contados desde la publicacion de la presente orden en el Boletín Oficial de la provincia.

Madrid 25 de enero de 1867.

El Gobernador,

Cárlos Marfori.

Seccion de Gobierno.—Negociado 7.º—Suministros.—Número 9.

Reunidos los Sres. del Consejo provincial con el Sr. Comisario de Guerra, á fin de dar cumplimiento á lo prevenido en las Reales ordenes de 16 de setiembre de 1848 y 4 de abril de 1850, acordaron que los precios á que han de abonarse las especies de suministros hechos en el mes de diciembre último, sean los siguientes:

Escudos. Mls.

Pan racion.	»	102
Cebada fanega.	2	162
Paja arroba.	»	176
Aceite arroba.	6	525
Leña arroba.	»	180
Carbon arroba.	»	604

Lo que se inserta en el Boletín Oficial de la provincia para que llegue á noticia de los pueblos de la misma.

Al propio tiempo encargo á los señores Alcaldes de los pueblos cabezas de partido, y los que se hallen situados en carreteras generales, cuiden de remitir precisamente para los dias 20 de cada mes las certificaciones de los precios de los suministros en sus respectivos pueblos, bajo la multa de diez escudos.

Madrid 26 de enero de 1867.

El Gobernador,

Cárlos Marfori.

Seccion de Gobierno.—Negociado 1.º—Número 437.

Por los dependientes de mi Autoridad, ha sido recojido un billete de 200 rs. que fué encontrado por el mozo de cuerda Santiago Alonso, y á fin de que pueda ser reclamado por su dueño, prévias las señas especiales que contiene, se avisa al público por término de ocho dias.

Madrid 25 de enero de 1867.

El Gobernador,

Cárlos Marfori.

**Alcaldía constitucional de Robledo de Chavela.**  
El Ayuntamiento de esta villa, previamente autorizado, ha acordado proceder á la subasta de los pastos ánuos de los prados Almejon y Ontiveros, el siete de febrero inmediato, á las doce de su día, en la Sala capitular del Ayuntamiento. El primero bajo el tipo de 14 escudos y el segundo de 10.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría desde este día y en el acto del remate.

Robledo de Chavela 24 de enero de 1867.—El Alcalde constitucional.

**Alcaldía constitucional de Talamanca.**

Con la competente autorización, se arriendan en pública subasta los pastos de invernadero de los prados del común de vecinos de esta villa, solo para 450 cabezas de ganado lanar de vientre, bajo el tipo de 200 escudos en que han sido tasadas por los empleados del ramo, y para su remate se ha señalado el día 3 del próximo mes de febrero, á las nueve de su mañana, en la casa consistorial de la misma, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta.

Talamanca 22 de enero de 1867.—El Alcalde, Basilio Martín.—Por su mandado, Manuel María del Pozo, Secretario.

**Alcaldía constitucional de San Martín de la Vega.**

Autorizado el Ayuntamiento de esta villa por orden de 22 del actual para proceder á la roza de taray de la madre de la estaca, bajo el tipo de 200 escudos, y se señala para su remate el día 10 de febrero próximo, á las doce de su mañana, consignando en la Caja de Depósitos ó en la depositaria de fondos municipales el 5 por 100 del importe de los 200 escudos, sujetándose para la subasta á cuanto se previene en el Reglamento de 1.º de mayo de 1865, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento y lo estará en el acto de los remates.

San Martín de la Vega y enero 24 de 1867.—El Alcalde, Julian Valdivielso.

**Alcaldía constitucional de Getafe.**

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, competentemente autorizado, ha acordado arrendar en pública subasta los pastos del prado de Acedinos y dehesa boyal, perteneciente al común de vecinos de la misma, y para su remate se ha señalado el día 10 de febrero próximo, las doce de su mañana, en esta casa consistorial, cuya subasta se celebrará con sujeción á las prescripciones contenidas en el reglamento para la ejecución de la ley de 24 de mayo de 1865, y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la espresada corporación.

Getafe 24 de enero de 1867.—El Alcalde, Anastasio Cifuentes.

**Alcaldía constitucional de Navas del Rey.**

Con autorización del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, se subastan los pastos de Cerro-mesa y Barranco, de esta jurisdicción, y pertenecientes á los propios de esta villa, que ocupa una superficie de 165 hectáreas, para 400 cabezas de ganado lanar, advirtiéndose que no se admitirá menor postura que la cantidad de 150 escudos; que la duración de este aprovechamiento será desde el día en que recaiga la aprobación hasta el día 30 de setiembre del corriente año, bajo las condiciones del pliego que se hallará de manifiesto en el acto del remate y antes en la Secretaría del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir. También se subastan los pastos de Hoya de la Horca y Solana, de esta jurisdicción y pertenecientes á los propios de esta villa, cuyo terreno ocupa una superficie de 104 hectáreas para 300 cabezas de ganado lanar, no admitiéndose menor postura que la cantidad de 110 escudos: la duración de su aprovechamiento será por el mismo tiempo que se espresa anteriormente, y bajo iguales condiciones que se hallarán de manifiesto. Y para sus remates se ha señalado el día 8 de febrero del corriente año, en la casa consistorial de esta villa, y hora de las doce de su mañana, y con arreglo á las prescripciones contenidas en el reglamento, para la ejecución de la ley de 24 de mayo de 1865.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta.

Navas del Rey 24 de enero de 1867.—El Alcalde, Celedonio Hernandez.

**Alcaldía constitucional de Moralzarzal.**

Autorizado competentemente el Ayuntamiento de esta villa para la corta y roza de las leñas que contienen las matas bajas del tranzon núm. 1.º de la dehesa Vieja, de estos propios, respetando el arbolado desde 30 años, ha acordado tenga lugar la subasta en un solo remate el 10 de febrero próximo, á las doce del día, en la sala consistorial, presidido por el Alcalde, y con sujeción al reglamento de 17 de mayo de 1865, y demás condiciones que constan del expediente que se halla de manifiesto desde hoy en la Notaría de dicho pueblo, no admitiéndose postura menor que la de 450 escudos, en que han sido tasadas.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Moralzarzal 26 de enero de 1867.—El Alcalde, Saturnino Estébez.

**Alcaldía constitucional de Arganda.**

En virtud de autorización superior, se saca á pública subasta en la villa de Arganda la roza de las leñas del primer tranzon de la dehesa Carrascal, de sus propios, calculadas en 7500 arrobas, bajo el tipo de 440 escudos. La subasta se celebrará con sujeción al reglamento del 16 de junio de 1865 y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha villa, y constará de un solo remate, que tendrá lugar el día 7 del próximo mes de febrero, en la sala consistorial de la misma, de once á doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Arganda 25 de enero de 1867.—El Alcalde, Antonio Ballesteros.

**Alcaldía constitucional de Villarejo de Salvanés.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, el remate anunciado para el aprovechamiento de los pastos de invierno de la dehesa de Pozo-lobo, de este común de vecinos, el Ayuntamiento que presido ha acordado celebrar nuevo remate bajo el mismo tipo y condiciones, el domingo 10 de febrero próximo, á las doce de su mañana, en estas salas capitulares.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Villarejo de Salvanés 27 de enero de 1867.—El Alcalde, Estéban D. de Ozollo.

**Alcaldía constitucional de los Hueros.**

Con la competente autorización se subastan los pastos de invierno de la dehesa boyal, para 200 cabezas lanar, por precio de 150 escudos, habiéndose señalado para su remate el día 8 del próximo mes de febrero, á las doce de su mañana, en esta Sala consistorial, y bajo las condiciones que constan en el expediente y pliego que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los Hueros 24 de enero de 1867.—El Alcalde, Rufino Gonzalez.

**Alcaldía constitucional de Cenicientos.**

Con la competente autorización del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, se subastan en esta villa los pastos de invierno de la dehesa Boyal de la misma, tasados en 260 escudos; y para su disfrute con 500 cabezas de ganado lanar.

La subasta tendrá lugar el día 8 de febrero próximo, á las doce del día, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Lo que se anuncia al público, llamando licitadores.

Cenicientos 24 de enero de 1867.—El Alcalde, Juan Récio.

Con la competente autorización del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, se subastan en esta villa los pastos de invierno de la Sierra de las Albercas, de estos propios, tasados por los empleados del ramo, en 100 escudos; y para su disfrute con 400 cabezas de ganado lanar.

La subasta tendrá lugar el día 8 de febrero próximo, á las doce del día, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Cenicientos 24 de enero de 1867.—El Alcalde, Juan Récio.

Con la competente autorización del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia se subastan los pastos de invierno de la dehesa del Mancho, de estos propios, tasados por los empleados del ramo en 50 escudos y para su disfrute, con 200 cabezas de ganado lanar.

La subasta tendrá lugar el día 8 de febrero próximo, á las doce del día, bajo el pliego de condiciones que está de ma-

nifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Cenicientos 24 de enero de 1867.—El Alcalde, Juan Récio.

**Alcaldía constitucional de Brunete.**

Con autorización oportuna subasta este Ayuntamiento la roza de mata baja y poda del arbolado alto de encima del primer tranzon, titulado Arroyo de la Noria, de la dehesa boyal de esta villa, bajo el tipo de 2600 escudos.

La subasta tendrá lugar el día 11 de febrero próximo, á las doce del día, en el Gobierno de provincia, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador, y en esta villa en las casas consistoriales ó en la escribanía numeraria.

La licitación se hará por pliegos cerrados, en la forma que determina el reglamento para la ejecución de la ley de 24 de mayo de 1863; para tomar parte en la subasta los licitadores acreditarán haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó en la depositaria de este Ayuntamiento, el 5 por 100 del importe de los 2600 escudos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta villa, en la escribanía de don Estéban Montero, y en la Sección de Fomento del Gobierno civil, donde podrán acudir á enterarse los que se quieran interesar en la subasta.

Brunete 24 de enero de 1867.—El Alcalde, Antonio Cabrera.

**Alcaldía constitucional de Galapagar.**

No habiendo tenido lugar, por falta de licitadores, la subasta anunciada para el aprovechamiento de los pastos de invierno, de los montes del Cierro Cuesta y sus agregados, correspondientes á este distrito municipal, el Ayuntamiento que presido ha acordado anunciar otra nueva, bajo el mismo tipo y condiciones, la cual tendrá efecto el 10 de febrero próximo, en estas salas consistoriales, á las doce de su mañana.

Galapagar 26 de enero de 1867.—El Alcalde constitucional, Telesforo Miguel.

**Alcaldía constitucional de Perales de Tajuña.**

Con superior autorización se procederá á la tercera subasta de los pastos de invierno del monte de Valdealcones, perteneciente á los propios de esta villa, bajo el tipo de cien escudos y en todo lo demás conforme á la primitiva autorización. Su remate tendrá efecto en la sala consistorial de este Ayuntamiento, el día 10 del próximo mes de febrero, de once á doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Perales de Tajuña 26 de enero de 1867.—El Alcalde constitucional, Félix García.

**Alcaldía constitucional de Rivas de Jarama.**

En virtud de superior autorización se arriendan en pública subasta el disfrute de los pastos de invierno de los prados de Valdecañas y del Castillo, para 200 cabezas de ganado lanar, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, tasadas por el ingeniero en 80 escudos.

Para su remate está señalado el día 4

del próximo mes de febrero á las doce de la mañana en la casa consistorial.

Rivas de Jarama 22 de enero de 1867. —El Alcalde, Fausto Serrano.

Alcaldía constitucional de Torres.

Con la competente autorizacion del escelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta la corta y roza de leñas del primer tranzon de la dehesa Aldares, de esta villa, bajo el tipo de 200 escudos, y demas que obra en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en la sala capitular el dia 7 de febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, á donde concurrirán los licitadores.

Torres 24 de enero de 1867.—El Alcalde constitucional, Francisco del Amo.

Alcaldía constitucional de Novés.

La Secretaria de Ayuntamiento de la villa de Novés, provincia de Toledo, partido judicial de Torrijos, se halla vacante por defuncion del que la obtenia; su dotacion es la de 500 escudos, y además hay señalados para gastos de comision de evaluacion de la riqueza territorial

del distrito, amillaramiento, repartimiento, sus copias, papel para los mismos y mas anejos, 150 escudos, que podrá utilizar, si por su cuenta se hacen estos trabajos.

Los que deseen aspirar á dicha Secretaria pueden dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. 52.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

UNION Y VERDAD.

Mina San Agustín.

Hallándose en descubierto en esta Sociedad por no haber satisfecho los dividendos pasivos que les han correspondido á las acciones que poseen en la misma los señores don Elias Rosado y don José María Francisco Hevia, la Junta directiva de esta Sociedad ha acordado se les requiera por segunda vez, en cumplimiento de lo que preceptúa la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859 en su artículo 21, para que si gustan se sirvan mandar recoger los recibos que obran en poder de la Sucursal establecida en Cáceres.

Madrid 27 de enero de 1867.—El Presidente, Juan Moreno Benitez.—El Secretario Contador, Gabriel Garcia. 62.

LA UNION ASTURIANA.

Sociedad especial minera.

Cumpliendo la Junta directiva de esta Sociedad los acuerdos de la general de accionistas para la renovacion de las acciones, y lo que dispone el art. 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859, avisa por el presente y primer anuncio á los sujetos expresados á continuacion en el domicilio que tenían, para que en el término de quince dias, á contar desde que aparezca en el Boletín Oficial de la provincia, se presenten al Presidente de la Junta inspectora de Oviedo, don Cándido Garcia Busto, ó en Madrid al de la Junta directiva, calle de Hortaleza, número 142, segundo derecha, con el objeto de satisfacer los dividendos pasivos que han correspondido á las acciones de que son ó fueron poseedores y están en descubierto con la Sociedad antes y despues de haberse constituido esta en especial minera; advirtiéndoles que despues de la nueva constitucion se les tiene avisado al efecto por el Diario Oficial de Avisos de Madrid de 31 de enero de 1861 y por el Boletín Oficial de la provincia de Oviedo de 26 de enero del mismo año, y que de no presentarse á verificar el pago de sus descubiertos se procederá á la caducidad de las acciones con arreglo á la ley.

OVIEDO.

Table with columns: Nombres, Acciones, Epocas, Deuda. Rs. vn. Includes entries for D. José Sarandeses, D. José María Meana, D. Toribio Martínez, D. Ramon Secades, D. Francisco Gutierrez, Señora Marquesa viuda de Camposagrado, D. Benito Gonzalez, Doña Carmen Doctor, D. Miguel Hermida, D. José María Quirós, Marqués de Camposagrado.

Table with columns: Nombres, Acciones, Epocas, Deuda. Rs. vn. Includes entries for D. José Eulogio Argüelles, D. Marcos Sierra, Doña Gerónima Alvarez, D. José Landeta, D. Domingo Alvarez, D. José María Pinedo, D. Domingo Solís.

LENA.

Table with columns: Nombres, Acciones, Epocas, Deuda. Rs. vn. Includes entry for D. Francisco Fernandez Hevia.

LANGREO.

Table with columns: Nombres, Acciones, Epocas, Deuda. Rs. vn. Includes entry for D. Fernando Dorado.

LIERES.

Table with columns: Nombres, Acciones, Epocas, Deuda. Rs. vn. Includes entries for D. José María Cabanilles, Doña Concepcion Vigil, Doña Juana Conti Argüelles.

ARAMIL.

Table with columns: Nombres, Acciones, Epocas, Deuda. Rs. vn. Includes entry for D. Luis Vigil de Quirós.

RIVADESELLA.

Table with columns: Nombres, Acciones, Epocas, Deuda. Rs. vn. Includes entry for D. Lorenzo Valdés Fano.

VALLADOLID.

Table with columns: Nombres, Acciones, Epocas, Deuda. Rs. vn. Includes entry for D. Gaspar Miguel y Compañía.

MADRID.

Table with columns: Nombres, Acciones, Epocas, Deuda. Rs. vn. Includes entry for Dona Trinidad Bernaldo de Quirós.

CEBREROS.

Table with columns: Nombres, Acciones, Epocas, Deuda. Rs. vn. Includes entry for Doña Josefa Gilabert.

Madrid 24 de enero de 1867.—El Presidente, Benito de Osma.—64.

EL VATICANO.

Sociedad especial minera.

A los efectos que previene el art. 21 de la ley de Sociedades mineras, se requiere por primera vez á los señores que á continuacion se expresa, para que en el término de quince dias se presenten á pagar el descubierto en que se hallan por las acciones que poseen de esta Sociedad, en casa del Tesorero don Gaspar Salas, que vive en la calle de la Independencia, número 3, cuarto cuarto.

Don Demetrio Astudillo, accion número 117, 4 dividendos, 240rs. Don Francisco L. Serrano, acciones números 70, 71, 72 y 75, 3 dividendos, 720 rs.

Señor Marqués de Valleameno, acciones números 97 y 98, 2 dividendos, 240 reales.

Don José Pedrazas, primera mitad de la 88, y la 89, 2 dividendos, 180 rs.

Don Joaquín Oriol, accion número 119, 2 dividendos, 420 rs.

Don Juan y Escudero y Mora, accion número 80 y segunda mitad de la 64, 4 dividendos, 560 rs.

Madrid 26 de enero de 1867.—C. A. 64.

NOMENCLATOR DE LA PROVINCIA

DE MADRID.

Un gran cuaderno en doble folio.

Contiene los Ayuntamientos, poblaciones, grupos, edificios, viviendas, albergues, etc.; los edificios, viviendas y albergues segun están ó no habitados y los pisos de que constan.

Para que esta útil publicacion esté al alcance de la generalidad, la Junta general de Estadística ha dispuesto poner algunos ejemplares á la disposicion del público por el coste material de impresion.

Véndese á 5 rs. vn. en la Seccion de Estadística, sita en el segundo piso del Gobierno de la provincia, de once á cinco de la tarde.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Almirante, 7.

MADRID: 1867.